

# Empresas y Derechos Humanos: una propuesta sobre la mediación como mecanismo complementario a la justicia para alcanzar una reparación efectiva

## ÍNDICE

1. Introducción .....	1
2. Reparación efectiva .....	2
3. Mediación como mecanismo complementario para alcanzar una reparación efectiva en el ámbito de empresas y derechos humanos .....	8
4. Conclusiones .....	13
5. Bibliografía .....	14

# Empresas y Derechos Humanos: una propuesta sobre la mediación como mecanismo complementario a la justicia para alcanzar una reparación efectiva

Daniela Escobar Pizarro  
Fundación Abogacía y Derechos Humanos

## 1. Introducción

En el ámbito de empresas y derechos humanos hay muchas problemáticas que todavía están pendientes de resolverse, sin embargo, para este documento- que supone una parte de un trabajo de fin de máster-, el objetivo es explorar, desde una aproximación general y teórica y sin poner foco en un ordenamiento jurídico en particular, la utilidad y potencial contribución de la mediación en alcanzar una reparación efectiva en el ámbito de empresas y derechos humanos.

Tal como indica el informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas en el Proyecto de Rendición de Cuentas y Reparación, “la ausencia de un ordenamiento jurídico que prevé una presunta violación genera un riesgo de que no se alcance una reparación efectiva”<sup>1</sup> y, en el mismo sentido, menciona que cuando los mecanismos judiciales carecen de potestad para “dictar medidas de reparación que puedan dictarse de manera rápida y adecuadamente”<sup>2</sup>, también hay riesgo de que no se alcance una reparación efectiva.

Acorde a los Principios Rectores, la reparación se puede alcanzar mediante distintos mecanismos, que en la práctica se dan principalmente desde la vía judicial. Sin embargo, otras vías pueden y deben complementar esta labor<sup>3</sup>. Es en este contexto donde la mediación, entendida como un mecanismo de resolución de conflictos en que un tercero imparcial ayuda a las partes mediante el diálogo, se erige como una alternativa no sólo útil, sino necesaria para auxiliar a la vía judicial en los esfuerzos que se emprenden en materia de reparación.

La mediación se está utilizando en distintas materias como familia, comunitaria, educación, e incluso en situaciones de disparidad de poder, como es el caso de la mediación laboral y penal.

Desde un enfoque de derechos humanos la participación de los titulares de derechos en el proceso judicial es fundamental.

En ese orden de ideas, la mediación tiene por objeto cuestiones jurídicamente disponibles, con la finalidad de identificar las necesidades e intereses expresados

---

<sup>1</sup>Consejo de Derechos Humanos, *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, 10 de mayo de 2016. A/HRC/32/19.

<sup>2</sup>Ibid.

<sup>3</sup>Ibid.

por los titulares de derecho. Esto significa que la persona mediadora debe ayudar a las partes a explorar cuestiones relativas a la reparación.

## 2. Reparación efectiva

El estrecho vínculo que existe entre un derecho y la reparación es evidente. Como ha indicado el Comité de Derechos Humanos “si se viola un derecho humano, el titular o los titulares de ese derecho deben poder obtener reparación por parte de los garantes de derechos. Las reparaciones deben hacerse efectivas para que los derechos cobren sentido en la práctica”<sup>4</sup>.

La autora Dinah Shelton desarrolla el concepto de la reparación a partir de entender que toda afectación de derechos supone un acto de interferencia injustificado, y esto conlleva a que se brinde una respuesta moralmente adecuada para restaurar la posición del individuo<sup>5</sup>, por ello “la reparación generalmente se refiere a los diversos medios por los cuales el Estado puede reparar las consecuencias de una violación de derecho internacional de la que es responsable”<sup>6</sup>.

Esta obligación estatal de reparar se constituye como un derecho para las víctimas<sup>7</sup>. De hecho, se ha indicado que “toda violación de una obligación internacional que haya producido daño comporta el deber de repararlo adecuadamente”<sup>8</sup>.

Se trata de un derecho que pretende el resarcimiento al daño, y que debe ser acorde a las circunstancias y gravedad de los hechos, el cual se materializa mediante diferentes formas tales como: la indemnización, rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición<sup>9</sup>.

Las Naciones Unidas considera que la reparación se trata de un derecho humano estrechamente vinculado el derecho de acceso a la justicia y a un recurso efectivo, contenido en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 2.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

---

<sup>4</sup>Asamblea General Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales*, 18 de julio de 2017, A/72/162\*. Disponible en: [https://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/72/162](https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/72/162) (última consulta: 8 de mayo de 2024).

<sup>5</sup>SHELTON, D. *Remedies in International Human Rights Law*. 2nd. ed. Oxford University Press, 2005, p.21.

<sup>6</sup>Ibid.p.7.

<sup>7</sup>El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, exige a los Estados que aseguren el derecho a la reparación. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general núm. 24 sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales*, 10 de agosto de 2017, E/C.12/GC/24. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-24-state-obligations-under> .

<sup>8</sup>Corte IDH. *Tristán Donoso Vs. Panamá*, sentencia 27 de enero de 2009. Serie C No 193., párrafo 170. Las autoras Gwynne, Rachel y Sarah también lo señalan al indicar que “un principio general del derecho internacional según el cual toda violación del derecho internacional debe ir acompañada de la posibilidad de recurso” Skinner, G., Chambers, R., McGrath. S., *Transnational Corporations and Human Rights: Overcoming Barriers to Judicial Remedy*, Cambridge University Press, 2020., p.16.

<sup>9</sup>Oficina Del Alto Comisionado De Naciones Unidas, *El derecho humano a la reparación*, 2021. Disponible en: <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2021/11/20-El-derecho-humano-a-la-reparacion.pdf> (última consulta 8 de mayo de 2024).

Los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario, en su artículo 11 reconocen el derecho de las víctimas a obtener una reparación adecuada, y entre los artículos 19 a 23 abordan diferentes formas para alcanzar una reparación plena y efectiva ya sea mediante la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición<sup>10</sup>.

Por tanto, una idea central es que la reparación se trata de un derecho que debe atender a las necesidades y particularidades de cada individuo, y que para alcanzar aquello existen diferentes vías<sup>11</sup>.

Acudiendo a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos es posible obtener algunos lineamientos respecto al contenido de la reparación efectiva.

El Tribunal Europeo ha señalado que la reparación efectiva debe atender a las circunstancias particulares e individuales del contexto, y especialmente a la víctima<sup>12</sup>. Además de poseer las características de ser segura y estar disponible<sup>13</sup>.

Por su parte, la Corte Interamericana ha desarrollado el concepto de “reparación integral” que “implica el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que la violación produjo, así como una indemnización como compensación por los daños causados”<sup>14</sup>.

Es ejemplificadora la labor llevada a cabo por la Corte Interamericana, a través de su jurisprudencia ha decretado diversas medidas con el fin de alcanzar una reparación efectiva, tales como: disculpas públicas; atención psicológica, indemnizaciones que incluyen lucro cesante y daño moral; becas de estudio; cambio de normativa; construcción de monumentos y memoriales y programas de desarrollo en comunidades<sup>15</sup>.

De este modo, las medidas de reparación impuestas por la Corte demuestran que cobra especial relevancia la participación activa de los titulares de derecho, porque la reparación no solo se centra en cuestiones de derechos, sino que de intereses y necesidades.

---

<sup>10</sup>Asamblea General Naciones Unidas, *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, 21 de marzo de 2006, A/RES/60/147. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation> (última consulta 8 de mayo de 2024).

<sup>11</sup>Granada, G., Herrera, C., “Reparación integral: principios aplicables y modalidades de reparación”. Revista de Derecho”, vol.9, 2020, pp. 251-268.

<sup>12</sup>TEDH, *Kudla vs. Polonia*, sentencia de fecha de 26 de octubre de 2000, párrafo 152 y 158; TEDH, *Masarri vs. Ex Republica Yugoslava*, sentencia de fecha de 2012, párrafo 255

<sup>13</sup>TEDH, *Riccardi Pizzati vs. Italia* 29 de marzo de 2006, párrafo 38; TEDH, *Macfrlane v Irlanda*, sentencia de 10 de septiembre de 2010, párrafo 114.

<sup>14</sup>Corte IDH, *González y otras (“Campo Algodonero”)* vs. México, sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párrafo 450.

<sup>15</sup>Para más detalles ver los: CORTE IDH, *Hacienda verde vs Brasil* ob.cit; CORTE IDH, *Buzos Miskitos vs Honduras* ob.cit, CORTE IDH, *Fábrica de fuegos vs Brasil* ob.cit; CORTE IDH, *Loayza Tamayo Vs. Perú*, sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C No. 42. Párrafo 85.

En ese sentido, y siguiendo las ideas de la autora Dina Shelton a pesar de que las indemnizaciones sean utilizadas como la reparación más común<sup>16</sup>, debe tenerse en cuenta que cuando se centran en aspectos compensatorios y punitivos, alejándose de los intereses de las víctimas, no equivalen o no constituyen una reparación efectiva.

De hecho, para Adán Nieto Martín:

“La construcción de un sistema de sanciones orientado a la víctima tiene como objetivo básico evitar que las sanciones contra las empresas tengan efectos indirectos o daños colaterales, que impidan por ejemplo la reparación del daño. En una extraña paradoja las víctimas de un delito pueden ser en ocasiones afectadas colateralmente por la sanción”<sup>17</sup>.

Esto, en razón de que “la restitución y la compensación no resultan suficientes para restaurar, por ejemplo, la dignidad, la integridad, la libertad, la salud física y mental o el plan de vida de quienes han resultado lesionados a causa de los hechos victimizantes”<sup>18</sup>.

En suma, es posible afirmar la importancia de brindar medidas de reparación flexibles y diversas, entre las que se puede contemplar la restitución; rehabilitación; prevención; disculpas públicas; actos conmemorativos y garantías de no repetición. Incluso hay que considerar que las disculpas públicas pueden ser una forma de reparación específica ante un daño<sup>19</sup>. De hecho, las Naciones Unidas contemplan medidas materiales y simbólicas para reparar<sup>20</sup>.

De esta forma, cobra importancia la idea de que los Estados tienen el desafío de proporcionar un marco jurídico y normativo capaz de armonizar y “proporcionar a las personas y las comunidades afectadas diversas opciones para obtener reparación, que pueden incluir mecanismos judiciales, mecanismos no judiciales o, en algunos casos, una combinación de ambos”<sup>21</sup>.

---

<sup>16</sup>Shelton, D. *Remedies in International Human Rights Law*, ob.cit., p.21; SOLETO, H., GRANÉ, A., *La eficacia de la reparación de la víctima en el proceso penal a través de indemnizaciones*, Dykinson, Madrid, 2018.

<sup>17</sup>Nieto, A., “Justicia empresarial restaurativa y víctimas corporativas”, en Responsabilidad penal de empresas transnacionales por violaciones a los Derechos Humanos y al medio ambiente, 2021, pp.1-32. Disponible en: <https://blog.uclm.es/repmult/publicaciones-2/> (última consulta: 23 de mayo de 2024).

<sup>18</sup>Bolaños, T., Quinteros, D., “Función transformadora y emancipatoria de la reparación integral: la búsqueda incesante de la justicia y la igualdad”, *Revista Estudios Constitucionales*, vol.20, n° 2, 2022, pp.105-131.

<sup>19</sup>Para revisar la importancia de las disculpas públicas ver: ROBYN, C., ‘Apologies as a Legal Remedy’, *Sydney Law Review*, vol. 35, 2013.

<sup>20</sup>Consejo de Derechos Humanos, *Estudio analítico de los derechos humanos y la justicia de transición. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General*, 6 de agosto de 2009, A/HRC/12/18, numeral 28.

<sup>21</sup>Consejo de Derechos Humanos, *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales*, 14 de mayo de 2018, párrafo 21.

Esto significa que el Estado está obligado a garantizar mecanismos accesibles y efectivos, a través de mecanismos judiciales, no judiciales y administrativos para conocer de las quejas a las violaciones a los derechos humanos<sup>22</sup>.

Ahora bien, en específico para abordar la reparación en materia de derechos humanos y empresas, es menester remitirse a lo que indican los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos y diversos órganos de las Naciones Unidas.

Los Principios Rectores tienen dentro de sus ejes centrales la reparación, que además está desarrollada en el Tercer Pilar denominado “Acceso a mecanismos de reparación”.

Al respecto, el Principio Rector 1 indica que los Estados deben procurar entregar reparación a las víctimas de violaciones a derechos humanos incluido los actos de las empresas<sup>23</sup>.

El Tercer Pilar desarrollado en los Principios Rectores, concibe un sistema global de recursos que debe estar disponibles para las víctimas<sup>24</sup>. Desde el Principio Rector 25 al 31 se exploran diferentes vías mediante las cuales las víctimas pueden obtener una reparación, es decir, un “abanico de reparaciones”<sup>25</sup>. Esto en razón que las personas afectadas por violaciones a derechos humanos por parte de actividades empresariales deben alcanzar una reparación eficaz<sup>26</sup>.

A pesar de la importancia de la reparación, el Tercer Pilar, solo en los últimos años ha adquirido atención y relevancia a nivel académico e internacional<sup>27</sup>. De hecho, por iniciativa del Consejo de Derechos Humanos el año 2014 se le encomendó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas el “Proyecto de Rendición de Cuentas y Reparación” que mediante diversas etapas ha elaborado distintos informes para

---

<sup>22</sup>Consejo de Derechos Humanos,, *Observación General No. 31 al PIDCP, Naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Parte en el Pacto*, 26 de mayo de 2004. CCPR/C/21/Rev.1/Add.

<sup>23</sup>Consejo de Derechos Humanos,, , *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales*, 10 de mayo de 2016, A/HRC/32/19, ob.cit.

<sup>24</sup>Cantú H., Barboza, M., ‘Corporate Liability for Human Rights Abuses in Latin American Courts: Some Recent Developments’, *Business and Human Rights Journal*, 2022, p. 481-486, p.481-482., Disponible en: <https://doi.org/10.1017/bhj.2022.24> (última consulta: 9 de mayo de 2024).

<sup>25</sup>Asamblea General Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales*, A/72/162\*, ob,cit.

<sup>26</sup>Consejo de Derechos Humanos,, *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales mediante los mecanismos de reclamación no estatales*, A/HRC/44/32, 19 de mayo de 2020, párrafo 5.

<sup>27</sup>Requedo, M., “Empresas y derechos humanos: el tercer pilar desde la Unión Europea”, en Salinas, A., Martínez, E., Sánchez, A., Peña, F., Alvares, A., Cebada, A., *La Unión Europea y la protección de los derechos fundamentales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018, pp.61-91.

abordar la reparación desde los mecanismos estatales judiciales<sup>28</sup>, los estatales no judiciales<sup>29</sup> y los mecanismos de reclamación no estatales<sup>30</sup>.

A nivel estatal, conforme el deber de protección que tienen los Estados existe la obligación de adoptar medidas para la investigación, sanción y reparación por actividades empresariales que afecten derechos humanos<sup>31</sup>.

Tal como afirma el Alto Comisionado de las Naciones Unidas:

“garantizar la responsabilidad jurídica de las empresas y el acceso a una reparación efectiva de las personas afectadas por dichas violaciones es una parte crucial del deber de un Estado de proteger frente a las violaciones de derechos humanos relacionadas con actividades empresariales”<sup>32</sup>.

El Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos en el año 2018 a través de su informe realizó una serie de precisiones conceptuales que es importante tener en cuenta<sup>33</sup>.

En primer lugar, distinguió entre el derecho a una reparación efectiva y el acceso a una reparación efectiva<sup>34</sup>, aclarando que “el derecho a una reparación efectiva es un derecho humano con elementos sustantivos y de procedimiento”<sup>35</sup>, y por tanto el acceso a la reparación efectiva es una respuesta para poder ejercer ese derecho<sup>36</sup>.

La reparación efectiva por los daños causados implica que “el titular o los titulares de ese derecho deben poder obtener reparación por parte de los garantes de derechos. Las reparaciones deben hacerse efectivas para que los derechos cobren sentido en la práctica”<sup>37</sup>.

En consecuencia, conviene dejar claro que la reparación pretender resarcir un daño sufrido. Sin embargo, para que este derecho sea efectivo, es necesario acudir a mecanismos que permitan su garantía. En general cuando se piensa en los

<sup>28</sup>Consejo de Derechos Humanos,, *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales*, 10 de mayo de 2016, A/HRC/32/19, ob.cit.

<sup>29</sup>Consejo de Derechos Humanos, *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales a través de los mecanismos no judiciales del Estado*, 14 de mayo de 2018, A/HRC/38/20.

<sup>30</sup>Consejo de Derechos Humanos,, *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales mediante los mecanismos de reclamación no estatales*, 19 de mayo de 2020, A/HRC/44/32.

<sup>31</sup>Consejo de Derechos Humanos,, *Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales: Proteger, Respetar, Remendar: Un marco para las empresas y los derechos humanos*, 7 de abril de 2008, A/HRC/8/, párrafo 82.

<sup>32</sup>Consejo de Derechos Humanos,, *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales*, 10 de mayo de 2016, A/HRC/32/19, ob.cit.

<sup>33</sup>Asamblea General, *Informe del grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales*, A/72/162\* de 18 de julio de 2017, ob.cit.

<sup>34</sup>Ibid., párrafo 6.

<sup>35</sup>Ibid., párrafo 14.

<sup>36</sup>Ibid., párrafo 79-80.

<sup>37</sup>Ibid.

mecanismos, el acceso a la justicia aparece como su principal garante. No obstante, como se revisará en este documento, no es la única vía, para alcanzar una reparación.

Precisamente, tal como firma el autor Adán Nieto Martín, en el ámbito de empresas y derechos humanos se trata de “unas necesidades de reparación que sobrepasan las que puede ofrecer el derecho penal, civil o administrativo a través de sus mecanismos habituales”<sup>38</sup>.

En consecuencia:

“las reparaciones efectivas variarán según las circunstancias del caso y las necesidades de las partes afectadas, y que puede tratarse de reparaciones económicas (y formas similares de resarcimiento) y reparaciones no económicas (como actos de reconocimiento, disculpas y otras reparaciones simbólicas), así como reparaciones preventivas oportunas para mitigar o prevenir violaciones futuras (...) La importancia de consultar seriamente a las partes afectadas sobre el tipo de reparación y la forma en que debe otorgarse, adoptando una perspectiva de género y prestando especial atención a las necesidades de las personas que pueden correr mayor peligro de vulnerabilidad o marginación”<sup>39</sup>.

Ahora bien, no se puede hablar del derecho a la reparación sin poner en el centro a las víctimas, cuando son protagonistas, es que podemos hablar una reparación efectiva.

Entender la importancia de las víctimas, implica que se les debe otorgar garantías y protección. Actualmente es posible observar una tendencia mundial vinculada al surgimiento de normativas y reformas legales a favor de otorgar una mayor participación a las víctimas<sup>40</sup>.

Concebir a las víctimas como un grupo diverso y heterogéneo es una premisa que permite afirmar que no existe una reparación única. Es necesaria la consideración las circunstancias particulares de cada una de las personas afectadas y los daños ocasionados.

Tener esto en cuenta, lleva a entender que la reparación se puede obtener a través de diversos mecanismos que se adapten a las necesidades y las particularidades del caso<sup>41</sup>. Y esto cobra mayor importancia en el ámbito de las empresas y derechos humanos, ya que la diversidad de actividades empresariales y rubros económicos en que se puede desempeñar una empresa implica que, eventualmente, puede afectar a una variedad de víctimas de derechos múltiples derechos.

Es así como, por ejemplo, empresas ligadas a las nuevas tecnologías, se ven más expuestas a afectar derechos vinculados a la privacidad e intimidad. Por otro lado,

---

<sup>38</sup>Nieto, A, “Justicia empresarial restaurativa y víctimas corporativas”, ob.cit. p.19.

<sup>39</sup>Consejo de Derechos Humanos, *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales mediante los mecanismos de reclamación no estatales*, 19 de mayo de 2020, A/HRC/44/32, Anexo.

<sup>40</sup>Soleto, H., “La ineficacia del sistema español para reparar económicamente a las víctimas de violencia sexual”, *Teoría y Derecho*, nº 26, 2019, pp. 320-340, p.320.

<sup>41</sup>Consejo de Derechos Humanos, *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales*, 10 de mayo de 2016, A/HRC/32/19, ob.cit

empresas extractivas probablemente afecten derechos vinculados al ámbito laboral y a la protección del medio ambiente o pueblos indígenas. En el caso de la industria textil, se ha observado el riesgo que puede significar para niñas y niños y mujeres.

En consecuencia, la incorporación de las víctimas en la reparación es de suma importancia.

Por un lado, desde un enfoque de derechos humanos, les otorga el protagonismo necesario para que participen activamente durante la determinación de sanciones y las decisiones sobre las vías de reparación y las condiciones de los acuerdos<sup>42</sup>. Segundo, habilita un entorno jurídico amplio que concibe de manera integral la reparación.

Tener en cuenta lo anterior favorece el desarrollo de ideas acerca de la utilidad y el rol de la mediación para alcanzar una reparación efectiva.

De esta forma es posible afirmar que en términos prácticos se puede alcanzar la reparación efectiva cuando las víctimas, acorde a sus circunstancias individuales y el contexto, disponen de un sistema integral de reparación.

Para ello se es menester un marco jurídico, procesal y sustantivo que permita recurrir a diferentes mecanismos.

En ese sentido, en materia de empresas y derechos humanos es fundamental el acceso a la justicia para buscar la responsabilidad legal de los involucrados, sin embargo, es esencial concebir que el poder judicial coexiste con otros mecanismos. Los cuales podrán fortalecer el otorgamiento de respuestas más amplias, flexibles y adaptadas a las particularidades de los individuos y contexto.

### **3. Mediación como mecanismo complementario para alcanzar una reparación efectiva en el ámbito de empresas y derechos humanos**

Visto lo anterior, la mediación puede ser útil para la búsqueda de una reparación efectiva.

Para concebir el uso de la mediación dentro de un proceso judicial se requiere de una serie de garantías. Acorde a las ideas de Fernando Martín:

“su admisión e introducción en el ámbito jurídico de asentarse sobre el principio de legalidad, en cuanto a que al menos las cuestiones que moldean y perfilan su construcción general (objeto de aplicación, circunstancias básicas de su desarrollo práctico en la resolución de conflictos, estatus del mediador) se contemplen normativamente”<sup>43</sup>.

Por ello, para que una propuesta de *lege referenda* que sea pertinente y aplicable a distintos ordenamientos jurídicos, ha de ser eminentemente teórica con un carácter mayormente indicativo que exhaustivo.

Para su elaboración se ha tenido como guía la Recomendación CM/Rec (2018)8 del Comité de Ministros a los Estados miembros en materia de justicia restaurativa

<sup>42</sup>Ibid, anexo párrafo 11.3

<sup>43</sup>Martín, F., *La mediación: sistema complementario de Administración de Justicia*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2010.p. 56

penal<sup>44</sup>; la Directiva 2012/29 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos; el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación<sup>45</sup>, los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos; leyes nacionales y autonómicas de mediación y artículos sobre la materia<sup>46</sup>.

A continuación, se detalla el contenido de la propuesta.

**Principios Generales para implementar la mediación en un proceso judicial:**

- i. Se concibe la mediación con un fin orientado en la reparación<sup>47</sup>. La mediación no es mecanismo para evadir el proceso judicial, ni una vía para discutir responsabilidad frente a la afectación de derechos. De esta manera, la mediación tiene por objeto cuestiones jurídicamente disponibles, como formas de alcanzar la reparación del daño mediante acciones simbólicas o materiales; obligaciones de hacer y dar, y búsqueda de medidas correctoras y de formas de no repetición<sup>48</sup>.
- ii. Existe una rigurosa reglamentación que define y determina el marco jurídico para aplicar la mediación. Se establecen los requisitos y características de la mediación en este ámbito, que se materializa a través de protocolos o normas internas de funcionamiento, y se tiene especial consideración para los casos de “supuestos de posible colisión de derechos fundamentales y garantías procesales”<sup>49</sup>.
- iii. Se trata de un servicio público, gratuito, especializado, que se aplica con profesionalismo, imparcialidad y que garantiza el acceso.

---

<sup>44</sup>Comité De Ministros del Consejo De Europa, *Recomendación CM/Rec(2018)8 del Comité de Ministros a los Estados miembros en materia de justicia restaurativa penal*, ob.cit.

<sup>45</sup>Consejo de Derechos Humanos,, *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*, 15 de julio de 2015, A/HRC/RES/26/22.

<sup>46</sup>BULNES, M, “Sobre la mediación, justicia restaurativa y otras justicias”, en Soleto, H., Carrascosa, A., *Justicia Restaurativa: una justicia para las víctimas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2019, pp.95-148. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, *Guía práctica para la mediación intrajudicial*, 2016. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/MEDIACI%C3%93N/FICHERO/20161108%20GU%C3%88DA%20PARA%20LA%20PR%C3%81CTICA%20DE%20LA%20MEDIACI%C3%93N%20INTRAJUDICIAL..pdf> (última consulta: 26 de mayo de 2024).

<sup>47</sup>Esto significa que no se pretende que la mediación se utilice como mecanismo excluyente a la justicia. En consonancia con lo indicado en el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación al señalar “los mecanismos no judiciales y los mecanismos judiciales del Estado se complementan y apoyan mutuamente de una manera que promueve la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones por las violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales.

Hay una delimitación entre las funciones y responsabilidades de los mecanismos judiciales y los mecanismos no judiciales del Estado”, Consejo de Derechos Humanos,, *Mejorar la rendición de cuentas y la reparación*, A/HRC/38/20, Anexo, ob.cti

<sup>48</sup>Bugalski, N., Pred, D., “Can Mediation Provide Remedy for Human Rights Violations? A Quest for Justice Using a Development Bank Accountability Mechanism”, *American University Washington College of Law*, 2023. Disponible en: <https://www.inclusivedevelopment.net/wp-content/uploads/2023/10/Can-Mediation-Provide-Remedy-For-Human-Rights-Violations -A-Quest.pdf> (última consulta: 12 de mayo de 2024).

<sup>49</sup>Bulnes, M, “Sobre la mediación, justicia restaurativa y otras justicias”, ob.cit., p.147.

- iv. Se prevé un estatuto de la persona mediadora que contiene las funciones específicas para desarrollar la mediación en el marco de un proceso judicial con un fin restaurativo<sup>50</sup>.

De la persona mediadora se asegura su cualificación e independencia y que cuente conocimientos especializados en materia de derechos humanos y que conoce el contexto institucional en que se realizan los procesos de reparación en casos judicializados, ya que si no existe el riesgo de que actúen sin un enfoque normativo<sup>51</sup>.

- v. Se apuesta por el desarrollo de un modelo complementario a los tribunales, mediante la posibilidad de que pertenezca administrativamente al poder judicial o anexado.
- vi. La mediación se rige por los principios fundamentales de voluntariedad, protagonismo de los participantes, confidencialidad, flexibilidad e imparcialidad.
- vii. Los servicios de mediación deben estar disponibles en diferentes fases de un proceso judicial. “Los operadores jurídicos pertinentes deben facilitar a las víctimas información para que puedan determinar si desean o no participar. Las autoridades judiciales u organismos de justicia pueden realizar remisiones en cualquier momento del proceso de justicia”<sup>52</sup>.
- viii. Existen criterios técnicos para evaluar la viabilidad de un proceso de mediación. Para ello se realiza una evaluación previa exhaustiva del caso con el objetivo de determinar si es adecuado utilizar la mediación para alcanzar una reparación.

La adecuación es una evaluación llevada a cabo por varios operadores (juez, abogados, persona mediadora, titulares de derechos) que pueden señalar que la mediación no es adecuada<sup>53</sup>.

Además, esta evaluación es permanente a lo largo de toda la práctica.

Dentro de dicha evaluación se considera como criterios de exclusión: la existencia de un desequilibrio de poder insalvable; cuando el procedimiento de mediación suponga un riesgo para la seguridad de la víctima; cuando su “desarrollo pueda causar nuevos perjuicios materiales o morales para la víctima”<sup>54</sup>, o cuando no existe la disposición de los participantes.

---

<sup>50</sup>Ibid.,p.146.

<sup>51</sup>Mansson, K., “Human Rights in Mediation—Undoing a Myth and Exploring a Mutual Opportunity”, *Journal of Human Rights Practice*, nº 15, 2023, pp.805–815, p.807. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/jhuman/huad060> (última consulta 11 de mayo de 2024).

<sup>52</sup>Esto en consonancia con la Recomendación nº19 de la Recomendación CM/Rec (2018)8 que señala “Los servicios de justicia restaurativa deben estar disponibles en todas las fases del proceso de justicia penal. Las autoridades y profesionales del Derecho pertinentes deben facilitar a las víctimas y los ofensores suficiente información para que puedan determinar si desean o no participar. Las autoridades judiciales u organismos de justicia penal pueden realizar remisiones en cualquier momento del proceso de justicia penal y ello no excluye la posible oferta de auto-remisión a un servicio de justicia restaurativa”

<sup>53</sup> Soleto, H., Carrascosa, A., Justicia Restaurativa: una justicia para las víctimas, ob.cit.p.512.

<sup>54</sup> En consonancia con lo mencionado en el artículo 15 de Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito de España.

Una vez que el caso supera los criterios técnicos y es aprobado para ir al proceso de mediación, se establecen objetivos claros respecto a las etapas de preparación, sesiones de mediación y seguimiento del acuerdo.

- ix. La etapa de preparación contempla al menos las siguientes acciones por parte de la persona mediadora: convocar a los participantes; facilitar la participación informada y voluntaria; evaluar la viabilidad del proceso de mediación; valorar la disposición de los participantes; identificar y mapear los riesgos; crear un plan de trabajo.

La etapa se formaliza mediante la firma del consentimiento informado, que en cualquier momento puede ser revocado.

- x. En la etapa de las sesiones de mediación, la persona mediadora lleva a cabo las sesiones adaptando el proceso orientado a que permita asegurar una participación efectiva y que respete los intereses y derechos de las personas. Si esto no se cumple, se debe suspender.

Las sesiones de mediación se pueden llevar de manera directa, es decir, a través de reuniones conjuntas, o de manera indirecta, donde la persona mediadora facilita la comunicación. Esto depende de las características de cada caso.

Además, el espacio de mediación es seguro, y ofrece a los titulares de derecho una oportunidad para expresar sus necesidades e intereses.

Durante en las sesiones incluso pueden participar terceros ajenos al proceso, con la finalidad de ser un apoyo, o porque se estima que son pertinentes debido a su vinculación con el caso, o porque tienen un interés legítimo<sup>55</sup>. En ese sentido, cobra especial relevancia la participación de ONGs, Sindicatos, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Defensores del Pueblo u otras entidades.

Se considera la suspensión en caso de que, durante el desarrollo de la práctica la mediación, ésta adquiere un rumbo no adecuado.

- xi. En la etapa del acuerdo, la persona mediadora debe siempre tener en cuenta que los acuerdos podrán versar sobre cuestiones jurídicamente disponibles, lo que no excluye el uso de prácticas restaurativas.

Además, la persona mediadora debe verificar que los participantes comprenden el contenido y alcance del acuerdo.

Cuando los participantes no llegan a un acuerdo, el caso retoma la vía judicial adjudicativa para buscar la reparación.

- xii. Existe un Plan de Seguridad para trabajar con víctimas en especial situación de vulnerabilidad.

#### Consideraciones sobre el funcionamiento del servicio de mediación

- xiii. El servicio se articula en base a los criterios de eficacia de los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas.

---

<sup>55</sup>Nieto, A, “Justicia empresarial restaurativa y víctimas corporativas”, ob.cit.

- Legítimo: existe información comprensible respecto a las características de la mediación.

Además, el mecanismo tiene en cuenta las necesidades especiales de las personas en situación de vulnerabilidad<sup>56</sup>. Existe un protocolo respecto de los criterios a valorar cuando un caso es apto para ir a mediación. El profesional que valora el asunto evalúa los límites y dificultades. Y se cuenta con un Plan de Seguridad para trabajar con víctimas en especial situación de vulnerabilidad.
  - Accesible: Se asegura la accesibilidad del servicio para los titulares de derecho. Existen criterios de inclusión y exclusión uniformes y transparentes acerca de los casos susceptibles de ser derivados a mediación. Además, se eliminan las barreras físicas y económicas asegurar el respeto al principio de igualdad y no discriminación.
  - Predecible: El proceso de mediación es flexible; sin embargo, es previsible y cuenta con estándares de funcionamiento, donde las normas prácticas y procesales permiten reducir los obstáculos para obtener una reparación efectiva, y no contribuye a la creación de nuevas barreras para los titulares de derechos<sup>57</sup>. Por ello, se tiene información de cómo funciona el proceso de mediación, sus ventajas y desventajas; criterios de elegibilidad, y tipo de daño que puede abordar.
  - Equitativo: Si procede, se pone a disposición de los titulares de derecho el acceso a servicios de asesoramiento, traducción, y apoyo técnico<sup>58</sup>.
  - Compatible con los derechos: Todo acuerdo orientado a la reparación debe ajustarse a derecho, y no se utiliza la mediación para evitar la aplicación de la ley o contravenirla fraudulentamente<sup>59</sup>. Durante todo el proceso se tiene en cuenta aspectos sobre género y culturales.
- Además, se busca garantizar brindar una experiencia de empoderamiento para los titulares de derecho<sup>60</sup>, y que la reparación se centre en cuestiones jurídicamente disponibles.
- Transparente: El servicio brinda información fácilmente comprensible a los titulares de derechos, el tipo de resultados y consecuencias jurídicas

---

<sup>56</sup>Consejo de Derechos Humanos, *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales a través de los mecanismos no judiciales del Estado*, 14 de mayo de 2018, A/HRC/38/20, ob.cit., Anexo.

<sup>57</sup>Consejo de Derechos Humanos, *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales a través de los mecanismos no judiciales del Estado*, 14 de mayo de 2018, A/HRC/38/20, ob.cit., Anexo.

<sup>58</sup>Ibid.

<sup>59</sup>Ley 1/2008 de Mediación Familiar del País Vasco.

<sup>60</sup>Consejo de Derechos Humanos, *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales a través de los mecanismos no judiciales del Estado*, 14 de mayo de 2018, A/HRC/38/20, Anexo.

que se pueden alcanzar en el ámbito de reparación, y el procedimiento para presentar reclamaciones<sup>61</sup>.

- Aprendizaje continuo: El servicio se somete periódicamente a supervisión y examen para mejorar su eficacia y desempeño<sup>62</sup>. En la medida que sea pertinente y apropiado, se publica información comprensible sobre casos, decisiones, tiempos y medidas de reparación concedidas, aprendizajes y reflexiones en torno a los casos resueltos<sup>63</sup>. Los gobiernos nacionales y locales, además de las autoridades judiciales, deben llevar a cabo actividades de divulgación para promover el conocimiento de la mediación con un fin reparatorio<sup>64</sup>.

#### 4. Conclusiones

Acorde al derecho internacional de los derechos humanos, la reparación supone considerar un sistema integral de remedios sustantivos. En ese sentido, las reparaciones económicas tales como las indemnizaciones suelen ser las más comunes, sin embargo, pueden ser insuficientes además que no impiden el infractor siga causando daños después de pagar una determinada cantidad de dinero.

Por ello, se debe considerar reparaciones no económicas acordes a las perspectivas culturales de los titulares de derechos. Mediante la restitución, rehabilitación, satisfacción que se materializan, por ejemplo, a través disculpas públicas, actos de reconocimiento u otras cuestiones simbólicas.

También es muy importante abordar medidas preventivas como protocolos de actuación para asegurar la responsabilización del infractor y la no repetición.

En ese sentido, debido a las particulares características de los casos de afectación a derechos humanos en el ámbito empresarial, apostar por la mediación como herramienta complementaria vinculada a un proceso judicial, supone mayores garantías para las víctimas.

Alguno de los aspectos respecto del uso de la mediación para destacar son los siguientes.

No se trata de una privatización de la justicia, sino más bien una ampliación de las herramientas al interior del proceso judicial en favor de otorgar protagonismo a los titulares de derechos.

En un ámbito que tiene como presupuesto de partida que las partes no están en una situación simétrica, y donde existe una evidente diferencia de poder, la mediación puede trabajar en favor de dicha equiparación y en otorgar un espacio adecuado para que los titulares de derechos puedan ser protagonistas en la definición de su reparación.

---

<sup>61</sup>Ibid.

<sup>62</sup>Ibid.

<sup>63</sup>Ibid.

<sup>64</sup>Consejo de Derechos Humanos, *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales a través de los mecanismos no judiciales del Estado*, 14 de mayo de 2018, ob.cit.

El principio de flexibilidad del proceso de mediación permite poner en práctica cuestiones de accesibilidad y un especial cuidado al trabajo con grupos en situación de vulnerabilidad. De hecho, al permitir que participen terceros ajenos al proceso, la mediación abre la posibilidad a que Institutos Nacionales de Derechos Humanos, ONGS, el Defensor del Pueblo, entre otros, participen activamente en favor de los titulares de derechos, lo que la transforma en una herramienta poderosa y que solventa algunas de las barreras existentes en relación al poder en la gestión de conflictos.

Por otro lado, la evidente tensión que surge entre el principio de confidencialidad y la necesaria transparencia que supone un proceso judicial, puede ser resuelto mediante el establecimiento de parámetros y criterios de actuación y estándares de calidad y funcionamiento.

El sur global ha sido testigo de innumerables casos de afectación a derechos humanos por parte de empresas. El caso Chevron Texaco en Ecuador; el caso de la comunidad Colla en el desierto de Atacama en Chile; el caso de los Buzios Miskitos en Honduras o el caso de la fábrica de Fuegos en Brasil, dejan en evidencia la importancia de seguir investigando en la materia.

La justicia no solo debe ceñirse a dictar una sentencia y perseguir la responsabilidad, sino que además debe buscar que los titulares de derecho sean escuchados y puedan manifestar su voz para que logren una justicia sustantiva.

Un ejemplo paradigmático es el caso de las víctimas del desierto de Atacama en Chile, durante los años 80 una empresa sueca eliminó desechos tóxicos en la zona y durante más de 30 años, la población a causa de la toxicidad de los elementos ha enfermado y muerto. Cuando las víctimas demandaron a la empresa ante los tribunales suecos, estos desestimaron el caso por plazos de prescripción.

Las víctimas se denominaron los hijos olvidados, ya que no alcanzaron justicia ni reparación.

Quienes nos dedicamos a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos debemos avanzar en explorar y encontrar nuevas vías para que las víctimas alcancen justicia, sean reparadas y no sigan existiendo hijos olvidados en este mundo.

## 5. Bibliografía

Asamblea General Naciones Unidas, *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, 21 de marzo de 2006, A/RES/60/147. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation> (última consulta 8 de mayo de 2024).

Asamblea General Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales*, 18 de julio de 2017, A/72/162\*. Disponible en:

[https://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/72/162](https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/72/162) (última consulta: 8 de mayo de 2024).

Bolaños, T., Quinteros, D., “Función transformadora y emancipatoria de la reparación integral: la búsqueda incesante de la justicia y la igualdad”, *Revista Estudios Constitucionales*, vol.20, nº 2, 2022, pp.105-131.

Bugalski, N., Pred, D., “Can Mediation Provide Remedy for Human Rights Violations? A Quest for Justice Using a Development Bank Accountability Mechanism”, *American University Washington College of Law*, 2023. Disponible en: <https://www.inclusivedevelopment.net/wp-content/uploads/2023/10/Can-Mediation-Provide-Remedy-For-Human-Rights-Violations -A-Quest.pdf> (última consulta: 12 de mayo de 2024)

Bulnes, M., “Sobre la mediación, justicia restaurativa y otras justicias”, en SOLETO, H., CARRASCOSA, A., *Justicia Restaurativa: una justicia para las víctimas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2019.

Cantú H., Barboza, M., ‘Corporate Liability for Human Rights Abuses in Latin American Courts: Some Recent Developments, Business and Human Rights Journal, 2022, p. 481-486, p.481-482., Disponible en: <https://doi.org/10.1017/bhj.2022.24> (última consulta: 9 de mayo de 2024).

Comité de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales, *Observación general núm. 24 sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales*, 10 de agosto de 2017, E/C.12/GC/24. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-24-state-obligations-under>.

Comité de Derechos Humanos, *Observación General No. 31 al PIDCP, Naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Parte en el Pacto*, 26 de mayo de 2004. CCPR/C/21/Rev.1/Add

Comité de Ministros Del Consejo De Europa, *Recomendación CM/Rec(2018)8 del Comité de Ministros a los Estados miembros en materia de justicia restaurativa penal*, ob.cit.

Consejo de Derechos Humanos, *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales*, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 10 de mayo de 2016. A/HRC/32/19.

Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales: Proteger, Respetar, Remediuar: Un marco para las empresas y los derechos humanos*, 7 de abril de 2008, A/HRC/8/, párrafo 82.

Consejo de Derechos Humanos, *Estudio analítico de los derechos humanos y la justicia de transición. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General*, 6 de agosto de 2009, A/HRC/12/18.

Consejo de Derechos Humanos, *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*, 15 de julio de 2015, A/HRC/RES/26/22.

Consejo de Derechos Humanos, *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales*, 14 de mayo de 2018.

Consejo de Derechos Humanos, *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales a través de los mecanismos no judiciales del Estado*, 14 de mayo de 2018, A/HRC/38/20, Anexo.

Consejo de Derechos Humanos, *Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales mediante los mecanismos de reclamación no estatales*, 19 de mayo de 2020, A/HRC/44/32.

Consejo General del Poder Judicial, Guía práctica para la mediación intrajudicial, 2016. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/MEDIACI%C3%93N/FICHERO/20161108%20GU%C3%8DAD%20PARA%20LA%20PR%C3%81CTICA%20DE%20LA%20MEDIACI%C3%93N%20INTRAJUDICIAL..pdf> (última consulta: 26 de mayo de 2024).

Corte IDH, *Loayza Tamayo Vs. Perú*, sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C No. 42.

Corte IDH, *Tristán Donoso Vs. Panamá*, sentencia 27 de enero de 2009. Serie C No 193.

Corte IDH, *González y otras (“Campo Algodonero”） vs. México*, sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205.

Granada, G., Herrera, C., “Reparación integral: principios aplicables y modalidades de reparación”. Revista de Derecho”, vol.9, 2020, pp. 251-268.

Mansson, K., “Human Rights in Mediation—Undoing a Myth and Exploring a Mutual Opportunity”, *Journal of Human Rights Practice*, nº 15, 2023, pp.805–815, p.807. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/jhuman/huad060> (última consulta 11 de mayo de 2024).

Martín, F., La mediación: sistema complementario de Administración de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2010.

Nieto, A., “Justicia empresarial restaurativa y víctimas corporativas”, en Responsabilidad penal de empresas transnacionales por violaciones a los Derechos Humanos y al medio ambiente, 2021, pp.1-32. Disponible en: <https://blog.uclm.es/repmult/publicaciones-2/> (última consulta: 23 de mayo de 2024).

Robyn, C., ‘Apologies as a Legal Remedy’, *Sydney Law Review*, vol. 35, 2013.

Requedo, M., “Empresas y derechos humanos: el tercer pilar desde la Unión Europea”, en Salinas, A., Martínez, E., Sánchez, A., Peña, F., Alvares, A.,

Cebada, A., *La Unión Europea y la protección de los derechos fundamentales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018, pp.61-91.

Oficina Del Alto Comisionado De Naciones Unidas, *El derecho humano a la reparación*, 2021. Disponible en: <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2021/11/20-El-derecho-humano-a-la-reparacion.pdf> (última consulta 8 de mayo de 2024).

Soleto, H., Grané, A., *La eficacia de la reparación de la víctima en el proceso penal a través de indemnizaciones*, Dykinson, Madrid, 2018.

Soleto, H., “La ineficacia del sistema español para reparar económicoamente a las víctimas de violencia sexual”, *Teoría y Derecho*, nº 26, 2019.

Shelton, D. *Remedies in International Human Rights Law*. 2nd. ed. Oxford University Press, 2005, p.21.

Skinner, G., Chambers, R., McGrath, S., *Transnational Corporations and Human Rights: Overcoming Barriers to Judicial Remedy*, Cambridge University Press, 2020.

TEDH, *Kudla vs. Polonia*, sentencia de fecha de 26 de octubre de 2000, párrafo 152 y 158; TEDH, *Masarri vs. Ex Republica Yugoslava*, sentencia de fecha de 2012.

TEDH, *Riccardi Pizzati vs. Italia* 29 de marzo de 2006, párrafo 38; TEDH, *Macfrlane v Irlanda*, sentencia de 10 de septiembre de 2010.

closed furnace rooms need a fire and unobstructed air to keep the flame burning efficiently.

grape steady by the handle of its bag close to the edge of the fence is coming in, the movement will show you where to cast the line. Use the gauge on all suspected parsnips to discover how many are growing or weatherstripping.

#### The Fabulous Onassis

Contrary to what has been written on difference that ended their many years together started with a favor that Onassis' good friend Embriaco.

At Onassis' birthday in 1952 gave him of the casino, but involved so much \$500 he decided to hire someone to take responsibility. Embriaco suggested that one who had lost all his money in the stock market needed a job and would be an asset with the prospect. Marakis, who was the prospect, Marakis, effect, hired him for the job.

Many talents, but he is not the kind of the casino. First, by redesigning the gardens, of the Café de Paris, with all. As a result, the stock

Rainier was tired of seeing deteriorate in the hands of a man he asked Onassis to sell his

This is not the kind of man around after somebody has gone, he was insulted that not taking care of Monte Carlo. Accordingly, Onassis offered Rainier could take it or suggested \$8,000,000 and

#### A Fabulous Success Story

threatened to arrange that Onassis would be the major stockholder if he refused this and no choice but to accept.

Most people thought that Onassis' Monte Carlo earned him a great deal of money but it was not true. Although he doubled his investment, the same amount over fourteen years would him the same profits. Needless to say, Onassis was not a good investor and had a low rate of return. The only good of this risk, which he took out of friends, Embriaco, was that he kept the old building, which still houses the Monte Carlo Olympic Maritime.

I would like to conclude this chapter in a way goes against all of Onassis' good business. One day in August, 1966, Rainier was to arrive in Glyfada in the afternoon of the individuals scheduled to meet him with the Chris-Craft and transport him to which had been at anchor in the bay. The usual crowd had gathered at some policemen were on hand to protect Onassis was quite late in arriving, and while many more time he went straight from the vessel, not stopping to speak to anyone, were already running and the Chris-Craft about to cast off when a young boy broke police lines and plunged fully clothed in crying: "Mr. Onassis, I absolutely have to



for more and complete copy of this book, send a self-addressed, stamped envelope to: The Fabulous Onassis, P.O. Box 1000, New York, N.Y. 10010.

him be able to be a normal person.

you just going to sit down I may crack, and give you him.

a man once who was one after that he had to drink it out. One of those drunk to wreck the boat so that menace to all of them. In board - with the result that odd and water to last until he'd have died, especially, "we couldn't do

you - especially not for maybe you're not the kind

If it were over, we'd be with us, and we can't do it - not with us, and we can't do it - not with us. I think about my own sisters. It's difficult to one another. There didn't seem to be anything into words. I could only tell him, that murder, Uncle Axel. It'd be something involving parts of ourselves for ever... We

the sword over your heads," he said. "But that isn't the way. A old unhappy." But that isn't the way. A old unhappy.

Issues that solution with the others for each our thoughts; but I knew with certainty

77

what their verdict on it would be. I knew that I proposed the only practical solution; and I knew possibility meant recognizing that nothing could

Anne now transmitted nothing whatever, she was a man once who was one after that he had to drink it out. One of those drunk to wreck the boat so that menace to all of them. In board - with the result that odd and water to last until he'd have died, especially, "we couldn't do

you - especially not for maybe you're not the kind

During the next few months we heard scars her. She discouraged visits from her sister as she was being more successful.

One of the consequences, I concerned, was a more social trouble. Quite when it was that she wanted to marry one another, neither of us was of course. I was born with the law of nature, and we had always known thoughts even before we achieved it had never been thinkable that for when two people have a desire to be together, and a desire to be together by the knowledge of human need the need of one another even love.

But when they do know they

T-I-C-O

down quickly on her nose, no, I can't say what it was really

Olivia shook her head weakly. "Lie still," he rapped. "I want to catch your horse," and disappeared through the waist-high bushes.

"I don't believe it—I just don't believe it," Olivia addressed the pale blue sky. "The gun to get that damned horse and get it to the stable. If he had been hit, he would have been on the last of the good free earth she concentrated on ignoring the persistent pain shooting through her left shoulder and watched a bumblebee quivering delicately on a strand of hair. After a while the bumblebee flew away and the hair on the shoulder swished and cracked and the brown boots were with her once more. Olivia removed her ring from the butterfly to that of her mother. The black diamond had been dimmed slightly, although her grey eyes still glistened and there was an ominous whiteness round the green mouth.

"I can't catch the damned horse, he keeps shying away, but I do it for you, I'm in love." His eyes flashed at her. "It's quite obvious you can't. You could have killed yourself! It would have taken only a few extra minutes to use the gate, you little fool!"

"I did it for you, I'm in love." He turned to her. "What choice did I have in the matter? Did you ask? Me. You just charged, and so did that damned horse, and the next thing I know I'm flying through the air!"

"I've been riding almost daily with Julian—how was I to know?"

"Well, you know now. I can't jump. I never have. I never will. I may never jump again—and I don't mean on a horse either."

"Stop being dramatic. Where does hurt?" Matthew knelt by

she gave a bitter laugh. "My goodness, don't come showing the old horse, if you please. I quite realize you're more worried about the horse than me. Why don't you catch him and see if he's all right and..."

"And why don't you try something up?" Hell, woman, I didn't want to be here with the others and carrying them along back to the stable for that matter. In either case it would alarm folk unnecessarily and..."

"Oh, really? Well, it would be nice to have someone around here who was worried about me..."

94

Olivia's explained what was happening.

Olivia shook her head weakly. "Lie still," he rapped. "I want to catch your horse," and disappeared through the waist-high bushes.

"I don't believe it—I just don't believe it," Olivia addressed the pale blue sky. "The gun to get that damned horse and get it to the stable. If he had been hit, he would have been on the last of the good free earth she concentrated on ignoring the persistent pain shooting through her left shoulder and watched a bumblebee quivering delicately on a strand of hair. After a while the bumblebee flew away and the hair on the shoulder swished and cracked and the brown boots were with her once more. Olivia removed her ring from the butterfly to that of her mother. The black diamond had been dimmed slightly, although her grey eyes still glistened and there was an ominous whiteness round the green mouth.

"I can't catch the damned horse, he keeps shying away, but I do it for you, I'm in love." His eyes flashed at her. "It's quite obvious you can't. You could have killed yourself! It would have taken only a few extra minutes to use the gate, you little fool!"

"I did it for you, I'm in love." He turned to her. "What choice did I have in the matter? Did you ask? Me. You just charged, and so did that damned horse, and the next thing I know I'm flying through the air!"

"I've been riding almost daily with Julian—how was I to know?"

"Well, you know now. I can't jump. I never have. I never will. I may never jump again—and I don't mean on a horse either."

"Stop being dramatic. Where does hurt?" Matthew knelt by

she gave a bitter laugh. "My goodness, don't come showing the old horse, if you please. I quite realize you're more worried about the horse than me. Why don't you catch him and see if he's all right and..."

"And why don't you try something up?" Hell, woman, I didn't want to be here with the others and carrying them along back to the stable for that matter. In either case it would alarm folk unnecessarily and..."

"Oh, really? Well, it would be nice to have someone around here who was worried about me..."

94

Olivia's explained what was happening.

Olivia shook her head weakly. "Lie still," he rapped. "I want to catch your horse," and disappeared through the waist-high bushes.

"I don't believe it—I just don't believe it," Olivia addressed the pale blue sky. "The gun to get that damned horse and get it to the stable. If he had been hit, he would have been on the last of the good free earth she concentrated on ignoring the persistent pain shooting through her left shoulder and watched a bumblebee quivering delicately on a strand of hair. After a while the bumblebee flew away and the hair on the shoulder swished and cracked and the brown boots were with her once more. Olivia removed her ring from the butterfly to that of her mother. The black diamond had been dimmed slightly, although her grey eyes still glistened and there was an ominous whiteness round the green mouth.

"I can't catch the damned horse, he keeps shying away, but I do it for you, I'm in love." His eyes flashed at her. "It's quite obvious you can't. You could have killed yourself! It would have taken only a few extra minutes to use the gate, you little fool!"

"I did it for you, I'm in love." He turned to her. "What choice did I have in the matter? Did you ask? Me. You just charged, and so did that damned horse, and the next thing I know I'm flying through the air!"

"I've been riding almost daily with Julian—how was I to know?"

"Well, you know now. I can't jump. I never have. I never will. I may never jump again—and I don't mean on a horse either."

"Stop being dramatic. Where does hurt?" Matthew knelt by

she gave a bitter laugh. "My goodness, don't come showing the old horse, if you please. I quite realize you're more worried about the horse than me. Why don't you catch him and see if he's all right and..."

"And why don't you try something up?" Hell, woman, I didn't want to be here with the others and carrying them along back to the stable for that matter. In either case it would alarm folk unnecessarily and..."

"Oh, really? Well, it would be nice to have someone around here who was worried about me..."

94

Olivia's explained what was happening.

Olivia shook her head weakly. "Lie still," he rapped. "I want to catch your horse," and disappeared through the waist-high bushes.

"I don't believe it—I just don't believe it," Olivia addressed the pale blue sky. "The gun to get that damned horse and get it to the stable. If he had been hit, he would have been on the last of the good free earth she concentrated on ignoring the persistent pain shooting through her left shoulder and watched a bumblebee quivering delicately on a strand of hair. After a while the bumblebee flew away and the hair on the shoulder swished and cracked and the brown boots were with her once more. Olivia removed her ring from the butterfly to that of her mother. The black diamond had been dimmed slightly, although her grey eyes still glistened and there was an ominous whiteness round the green mouth.

"I can't catch the damned horse, he keeps shying away, but I do it for you, I'm in love." His eyes flashed at her. "It's quite obvious you can't. You could have killed yourself! It would have taken only a few extra minutes to use the gate, you little fool!"

"I did it for you, I'm in love." He turned to her. "What choice did I have in the matter? Did you ask? Me. You just charged, and so did that damned horse, and the next thing I know I'm flying through the air!"

"I've been riding almost daily with Julian—how was I to know?"

"Well, you know now. I can't jump. I never have. I never will. I may never jump again—and I don't mean on a horse either."

"Stop being dramatic. Where does hurt?" Matthew knelt by

she gave a bitter laugh. "My goodness, don't come showing the old horse, if you please. I quite realize you're more worried about the horse than me. Why don't you catch him and see if he's all right and..."

"And why don't you try something up?" Hell, woman, I didn't want to be here with the others and carrying them along back to the stable for that matter. In either case it would alarm folk unnecessarily and..."

"Oh, really? Well, it would be nice to have someone around here who was worried about me..."

94

Olivia's explained what was happening.

Olivia shook her head weakly. "Lie still," he rapped. "I want to catch your horse," and disappeared through the waist-high bushes.

"I don't believe it—I just don't believe it," Olivia addressed the pale blue sky. "The gun to get that damned horse and get it to the stable. If he had been hit, he would have been on the last of the good free earth she concentrated on ignoring the persistent pain shooting through her left shoulder and watched a bumblebee quivering delicately on a strand of hair. After a while the bumblebee flew away and the hair on the shoulder swished and cracked and the brown boots were with her once more. Olivia removed her ring from the butterfly to that of her mother. The black diamond had been dimmed slightly, although her grey eyes still glistened and there was an ominous whiteness round the green mouth.

"I can't catch the damned horse, he keeps shying away, but I do it for you, I'm in love." His eyes flashed at her. "It's quite obvious you can't. You could have killed yourself! It would have taken only a few extra minutes to use the gate, you little fool!"

"I did it for you, I'm in love." He turned to her. "What choice did I have in the matter? Did you ask? Me. You just charged, and so did that damned horse, and the next thing I know I'm flying through the air!"

"I've been riding almost daily with Julian—how was I to know?"

"Well, you know now. I can't jump. I never have. I never will. I may never jump again—and I don't mean on a horse either."

"Stop being dramatic. Where does hurt?" Matthew knelt by

she gave a bitter laugh. "My goodness, don't come showing the old horse, if you please. I quite realize you're more worried about the horse than me. Why don't you catch him and see if he's all right and..."

"And why don't you try something up?" Hell, woman, I didn't want to be here with the others and carrying them along back to the stable for that matter. In either case it would alarm folk unnecessarily and..."

"Oh, really? Well, it would be nice to have someone around here who was worried about me..."

94

Olivia's explained what was happening.

Olivia shook her head weakly. "Lie still," he rapped. "I want to catch your horse," and disappeared through the waist-high bushes.

"I don't believe it—I just don't believe it," Olivia addressed the pale blue sky. "The gun to get that damned horse and get it to the stable. If he had been hit, he would have been on the last of the good free earth she concentrated on ignoring the persistent pain shooting through her left shoulder and watched a bumblebee quivering delicately on a strand of hair. After a while the bumblebee flew away and the hair on the shoulder swished and cracked and the brown boots were with her once more. Olivia removed her ring from the butterfly to that of her mother. The black diamond had been dimmed slightly, although her grey eyes still glistened and there was an ominous whiteness round the green mouth.

"I can't catch the damned horse, he keeps shying away, but I do it for you, I'm in love." His eyes flashed at her. "It's quite obvious you can't. You could have killed yourself! It would have taken only a few extra minutes to use the gate, you little fool!"

"I did it for you, I'm in love." He turned to her. "What choice did I have in the matter? Did you ask? Me. You just charged, and so did that damned horse, and the next thing I know I'm flying through the air!"

"I've been riding almost daily with Julian—how was I to know?"

"Well, you know now. I can't jump. I never have. I never will. I may never jump again—and I don't mean on a horse either."

"Stop being dramatic. Where does hurt?" Matthew knelt by

she gave a bitter laugh. "My goodness, don't come showing the old horse, if you please. I quite realize you're more worried about the horse than me. Why don't you catch him and see if he's all right and..."

"And why don't you try something up?" Hell, woman, I didn't want to be here with the others and carrying them along back to the stable for that matter. In either case it would alarm folk unnecessarily and..."

"Oh, really? Well, it would be nice to have someone around here who was worried about me..."

94

Olivia's explained what was happening.

Olivia shook her head weakly. "Lie still," he rapped. "I want to catch your horse," and disappeared through the waist-high bushes.

"I don't believe it—I just don't believe it," Olivia addressed the pale blue sky. "The gun to get that damned horse and get it to the stable. If he had been hit, he would have been on the last of the good free earth she concentrated on ignoring the persistent pain shooting through her left shoulder and watched a bumblebee quivering delicately on a strand of hair. After a while the bumblebee flew away and the hair on the shoulder swished and cracked and the brown boots were with her once more. Olivia removed her ring from the butterfly to that of her mother. The black diamond had been dimmed slightly, although her grey eyes still glistened and there was an ominous whiteness round the green mouth.

"I can't catch the damned horse, he keeps shying away, but I do it for you, I'm in love." His eyes flashed at her. "It's quite obvious you can't. You could have killed yourself! It would have taken only a few extra minutes to use the gate, you little fool!"

"I did it for you, I'm in love." He turned to her. "What choice did I have in the matter? Did you ask? Me. You just charged, and so did that damned horse, and the next thing I know I'm flying through the air!"

"I've been riding almost daily with Julian—how was I to know?"

"Well, you know now. I can't jump. I never have. I never will. I may never jump again—and I don't mean on a horse either."

"Stop being dramatic. Where does hurt?" Matthew knelt by

she gave a bitter laugh. "My goodness, don't come showing the old horse, if you please. I quite realize you're more worried about the horse than me. Why don't you catch him and see if he's all right and..."

"And why don't you try something up?" Hell, woman, I didn't want to be here with the others and carrying them along back to the stable for that matter. In either case it would alarm folk unnecessarily and..."

"Oh, really? Well, it would be nice to have someone around here who was worried about me..."

94

Olivia's explained what was happening.

Olivia shook her head weakly. "Lie still," he rapped. "I want to catch your horse," and disappeared through the waist-high bushes.

"I don't believe it—I just don't believe it," Olivia addressed the pale blue sky. "The gun to get that damned horse and get it to the stable. If he had been hit, he would have been on the last of the good free earth she concentrated on ignoring the persistent pain shooting through her left shoulder and watched a bumblebee quivering delicately on a strand of hair. After a while the bumblebee flew away and the hair on the shoulder swished and cracked and the brown boots were with her once more. Olivia removed her ring from the butterfly to that of her mother. The black diamond had been dimmed slightly, although her grey eyes still glistened and there was an ominous whiteness round the green mouth.

"I can't catch the damned horse, he keeps shying away, but I do it for you, I'm in love." His eyes flashed at her. "It's quite obvious you can't. You could have killed yourself! It would have taken only a few extra minutes to use the gate, you little fool!"

"I did it for you, I'm in love." He turned to her. "What choice did I have in the matter? Did you ask? Me. You just charged, and so did that damned horse, and the next thing I know I'm flying through the air!"

"I've been riding almost daily with Julian—how was I to know?"

"Well, you know now. I can't jump. I never have. I never will. I may never jump again—and I don't mean on a horse either."

"Stop being dramatic. Where does hurt?" Matthew knelt by

she gave a bitter laugh. "My goodness, don't come showing the old horse, if you please. I quite realize you're more worried about the horse than me. Why don't you catch him and see if he's all right and..."

"And why don't you try something up?" Hell, woman, I didn't want to be here with the others and carrying them along back to the stable for that matter. In either case it would alarm folk unnecessarily and..."

"Oh, really? Well, it would be nice to have someone around here who was worried about me..."

94

Olivia's explained what was happening.

Olivia shook her head weakly. "Lie still," he rapped. "I want to catch your horse," and disappeared through the waist-high bushes.

"I don't believe it—I just don't believe it," Olivia addressed the pale blue sky. "The gun to get that damned horse and get it to the stable. If he had been hit, he would have been on the last of the good free earth she concentrated on ignoring the persistent pain shooting through her left shoulder and watched a bumblebee quivering delicately on a strand of hair. After a while the bumblebee flew away and the hair on the shoulder swished and cracked and the brown boots were with her once more. Olivia removed her ring from the butterfly to that of her mother. The black diamond had been dimmed slightly, although her grey eyes still glistened and there was an ominous whiteness round the green mouth.

"I can't catch the damned horse, he keeps shying away, but I do it for you, I'm in love." His eyes flashed at her. "It's quite obvious you can't. You could have killed yourself! It would have taken only a few extra minutes to use the gate, you little fool!"

"I did it for you, I'm in love." He turned to her. "What choice did I have in the matter? Did you ask? Me. You just charged, and so did that damned horse, and the next thing I know I'm flying through the air!"

"I've been riding almost daily with Julian—how was I to know?"

"Well, you know now. I can't jump. I never have. I never will. I may never jump again—and I don't mean on a horse either."

"Stop being dramatic. Where does hurt?" Matthew knelt by

she gave a bitter laugh. "My goodness, don't come showing the old horse, if you please. I quite realize you're more worried about the horse than me. Why don't you catch him and see if he's all right and..."

"And why don't you try something up?" Hell, woman, I didn't want to be here with the others and carrying them along back to the stable for that matter. In either case it would alarm folk unnecessarily and..."

"Oh, really? Well, it would be nice to have someone around here who was worried about me..."

94

Olivia's explained what was happening.

Olivia shook her head weakly. "Lie still," he rapped. "I want to catch your horse," and disappeared through the waist-high bushes.

"I don't believe it—I just don't believe it," Olivia addressed the pale blue sky. "The gun to get that damned horse and get it to the stable. If he had been hit, he would have been on the last of the good free earth she concentrated on ignoring the persistent pain shooting through her left shoulder and watched a bumblebee quivering delicately on a strand of hair. After a while the bumblebee flew away and the hair on the shoulder swished and cracked and the brown boots were with her once more. Olivia removed her ring from the butterfly to that of her mother. The black diamond had been dimmed slightly, although her grey eyes still glistened and there was an ominous whiteness round the green mouth.

"I can't catch the damned horse, he keeps shying away, but I do it for you, I'm in love." His eyes flashed at her. "It's quite obvious you can't. You could have killed yourself! It would have taken only a few extra minutes to use the gate, you little fool!"

"I did it for you, I'm in love." He turned to her. "What choice did I have in the matter? Did you ask? Me. You just charged, and so did that damned horse, and the next thing I know I'm flying through the air!"

"I've been riding almost daily with Julian—how was I to know?"

"Well, you know now. I can't jump. I never have. I never will. I may never jump again—and I don't mean on a horse either."

"Stop being dramatic. Where does hurt?" Matthew knelt by

she gave a bitter laugh. "My goodness, don't come showing the old horse, if you please. I quite realize you're more worried about the horse than me. Why don't you catch him and see if he's all right and..."

"And why don't you try something up?" Hell, woman, I didn't want to be here with the others and carrying them along back to the stable for that matter. In either case it would alarm folk unnecessarily and..."

"Oh, really? Well, it would be nice to have someone around here who was worried about me..."

94

Olivia's explained what was happening.

Olivia shook her head weakly. "Lie still," he rapped. "I want to catch your horse," and disappeared through the waist-high bushes.

"I don't believe it—I just don't believe it," Olivia addressed the pale blue sky. "The gun to get that damned horse and get it to the stable. If he had been hit, he would have been on the last of the good free earth she concentrated on ignoring the persistent pain shooting through her left shoulder and watched a bumblebee quivering delicately on a strand of hair. After a while the b